

000685  
RESOLUCIÓN No. DE 2016  
**26 JUL 2016**

Por la cual se modifica la resolución 1037 de diciembre de 2014 por la que se unifican y establecen las condiciones para el proceso de evaluación de los programas, proyectos y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que demanden evaluación por pares evaluadores

**EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS-,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, los artículos 2 y 5 del Decreto 849 de 2016 y el decreto 1118 del 11 de julio de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que en diciembre 2 de 2014, se expidió la Resolución 1037 por medio de la cual “se derogan la resolución 642 de agosto 1 de 2014 y la circular 014 de agosto 28 de 2014 y se unifican y establecen las condiciones para el proceso de evaluación de los programas, proyectos y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que demanden evaluación por pares evaluadores”

Que en atención a las dinámicas propias de las Entidades Estatales, ha surgido la necesidad de incluir algunas condiciones para los pagos a evaluadores y proyectos, o programas que no habían sido considerados en su justa dimensión al momento de expedir la Resolución 1037 ya mencionada y cuya regulación ha cobrado relevancia frente a las convocatorias que se encuentran abiertas en la actualidad y que generarán sin duda alguna procesos de evaluación por parte de pares internacionales que no se encuentran registrados en la Plataforma ScienTI Colombia.

Que esta medida pretende unificar las tarifas a pagar por este concepto y que respondan a las reales actividades prestadas por estas personas que apoyan la labor de Colciencias y además relevar el principio de economía que debe regir las actuaciones de las entidades públicas.

Que en razón de lo expuesto, el Subdirector General encargado de la Dirección General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo segundo de la resolución 1037 de 2014 quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. BASE DE DATOS.** La Dirección de Fomento a la Investigación, coordinará lo pertinente para garantizar la existencia de una base de datos única de pares evaluadores, reconocidos por Colciencias como investigadores Junior, Asociado o Senior, de la cual deberán ser seleccionados, según las

000685

Resolución Número de 2015 "Por la cual se modifica la resolución 1037 de diciembre de 2014 por la que se unifican y establecen las condiciones para el proceso de evaluación de los programas, proyectos y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que demanden evaluación por pares evaluadores".

temáticas a evaluar por parte de todos los programas y dependencias de Colciencias que requieren procesos de evaluación por pares.

Para los evaluadores del sector académico que no estén registrados en la Plataforma ScienTI Colombia, los criterios para su selección, serán los mismos considerados para la categorización de los investigadores en el modelo de medición y reconocimiento vigente o su equivalente para investigadores que no pertenecen al sector académico. Así mismo se considerará que forman parte de la base de evaluadores los investigadores que se encuentran en los bancos de evaluadores de otros Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología (ONCyT) de otros países con las cuales se tengan acciones de cooperación en curso.

Para los evaluadores provenientes del sector no académico, se han definido una lista de criterios mínimos a cumplir, los cuales deben ser revisados y documentados, previo a su invitación a participar como par evaluador. La Dirección de Fomento a la Investigación se encargará de validar el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos. Los investigadores de sectores distintos al académico que cumplan con las condiciones para ser categorizados, serán incluidos en la base de datos de pares evaluadores.

Par evaluador del sector no académico deberá contar como mínimo con:

- Al menos 3 años de experiencia demostrada en el área y un doctorado finalizado,
- Entre 5 y 10 años de experiencia demostrada en el área y una maestría finalizada,
- Al menos 10 años de experiencia demostrada en el área y un pregrado finalizado".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El artículo quinto de la resolución 1037 de 2014 quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO ECONOMICO A PARES EVALUADORES.** El reconocimiento a un (1) par evaluador por su labor en el marco de una convocatoria, cualquiera sea la materia o fuera de ella, será el establecido en la siguiente tabla, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

TEMA A EVALUAR	ELABORACIÓN DE CONCEPTO
PROYECTO	1
PROGRAMA (Hasta 5 Subproyectos)	2.5
PROGRAMA (Más de 5 Subproyectos)	3.5

000685

Resolución Número de 2015 "Por la cual se modifica la resolución 1037 de diciembre de 2014 por la que se unifican y establecen las condiciones para el proceso de evaluación de los programas, proyectos y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que demanden evaluación por pares evaluadores".

PROGRAMA o PROYECTO a ser FINANCIADO POR EL FCTel del SGR.	2
REVISTAS	0,5
RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CENTROS	1

**PARÁGRAFO UNO:** Para el caso de los evaluadores que participen en el proceso de evaluación de proyectos financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, el reconocimiento económico del orden de hasta 2 SMLMV, corresponderá a su participación (asistencia) en la jornada completa de un día de panel de evaluación, independientemente del número de programas y/o proyectos que lo conformen.

**PARÁGRAFO DOS:** Cuando se evalúen actividades que no estén contempladas en este artículo se reconocerá el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO TRES:** Cuando el evaluador se encuentre registrado en bancos de evaluadores de ONCyT con los cuales se adelanta acciones de Cooperación Internacional, se reconocerá a los pares el valor económico que sea acordado en la iniciativa respectiva".

**ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la resolución 1037 de 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **26 JUL. 2016**



**ALEJANDRO OLAYA DÁVILA**

**SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Lmzapata